PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELEKTA: "ACELERADOR LINEAL MODELO INFINITY, ACELERADOR LINEAL MODELO PRECISE Y SISTEMA DE GESTIÓN DE ONCOLOGÍA MOSAIQ" UBICADOS EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (ARTÍCULO 168.a.2º LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELEKTA: "ACELERADOR LINEAL MODELO INFINITY, ACELERADOR LINEAL MODELO PRECISE Y SISTEMA DE GESTIÓN DE ONCOLOGÍA MOSAIQ" UBICADOS EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (ARTÍCULO 168.a.2º LCSP) Y CON TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ÓRGANO GESTOR:
Servicio de Obras y Contratación.
Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1100886600/19/PNSP

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS ELEKTA: "ACELERADOR LINEAL MODELO INFINITY, ACELERADOR LINEAL MODELO PRECISE Y SISTEMA DE GESTIÓN DE ONCOLOGÍA MOSAIQ" UBICADOS EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA**, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código **50421000-2.**

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

Esta contratación tiene por objeto, conseguir el mejor estado de conservación y asegurar el funcionamiento continuado y sin interrupciones del Servicio de Oncología Radioterápica, permitiendo realizar los tratamientos oncológicos a aquellos pacientes que lo precisan mediante el uso del equipamiento de alta tecnología y con la adecuada planificación y gestión de la red Mosaiq.

1.4. El presente expediente no se encuentra dividido en Lotes, dada la naturaleza del objeto del contrato, al no existir competencia por razones técnicas.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **UN AÑO,** comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El presente contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de **CUATRO AÑOS**, siendo obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa prestación del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **436.809,96 euros,** correspondiendo al importe base la cantidad de **360.999,97 euros** y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **75.809,99 euros**, siendo el valor estimado la cifra de **1.443.999,88 euros,** calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, el precio viene formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, según indica el artículo 102.4 LCSP considerándose como máximos, quedando excluida la proposición que los sobrepase.

EQUIPOS	Cantidad	Ud	Precio unitario IVA excluido	Importe anual IVA excluido
Mantenimiento Acelerador Lineal Infinity	12	mes	13.583,33	162.999,97
Mantenimiento Acelerador Lineal Precise	12	mes	8.500,00	102.000,00
Mantenimiento Sistema Gestión Oncológica MOSAIQ	12	mes	8.000,00	96.000,00

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

Anualidad	Importe
2019	240.666,65
2020	120.333,32

3.3. No procede la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

artículo 103 y siguientes LCSP.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios efectivamente realizados, y formalmente aceptados por la Administración.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: https:/face.gob.es/es

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional. No procede, en el presente contrato, la exigencia de garantía provisional.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100 del precio final ofertado**, excluido el IVA, artículo 107 LCSP.

No se admite que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio.

5.2.2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La empresa licitadora deberá acreditar lo indicado a continuación:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el importe mínimo en euros que se indica a continuación, artículo 87.1 LCSP, y mediante la aportación de los certificados y documentos que se relacionan si bien y en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación, IVA no incluido.

B. Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.
  El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

Los citados requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para este contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se indicará en el documento de invitación. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los artículos 87 y 90 LCSP, que tendrán igualmente carácter supletorio, artículo 92 LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores que concurran a una licitación electrónica deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos o cualquier dato, así como efectuar las comunicaciones y notificaciones entre estos y el órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición en donde podrá acceder, a toda la documentación relativa a la licitación en curso, disponiendo de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para el licitador.

8.- PROCEDIMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 168.a.2º) de la LCSP, habiendo quedado constancia en el expediente que no existe competencia por razones técnicas o que procede la protección de derechos exclusivos, sin que exista una alternativa o sustituto razonable que atienda las necesidades del SMS, siendo la empresa **ELEKTA MEDICAL S.A.** la única que cumple con tales requisitos de acuerdo con la autorización del Consejo de Seguridad Nuclear.

Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, conforme determina el

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

artículo 166 LCSP, serán los siguientes:

- Mejora de la oferta económica
- Mejoras en las prestaciones de asistencia técnica

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección https://licitacion.sms.carm.es dentro del plazo señalado en la oportuna invitación que se envíe al interesado.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:
• **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:** manuela.cantos@carm.es
•**Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES: 968 28 80 08**
•**Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**: 968 28 80 08
•**DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**
Telf.: 918 036 627
Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

10.1. El licitador deberá presentar los sobres electrónicos que se indica a continuación.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

a. Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

b. Cuando se trate de licitadores que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

c. Declaración de que la empresa no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

d. Igualmente, la citada declaración acreditará que en la empresa no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

e. Acreditación de que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas Administrativas particulares (cláusulas 6.1.A y 6.1.B).

f. En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión Temporal de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales.

g. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

i. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

j. Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el art. 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

k. Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Reglamento.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

l. Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 del citado Reglamento.

m. Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.

n. Justificante de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 600.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará todas las condiciones en él reflejados.

o. Datos del licitador conforme al contenido del **ANEXO III.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.1.2. El denominado **SOBRE B** referente a los **ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN** descritos en la Cláusula 8.

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS:

A. Una **memoria técnica y organizativa del servicio**, con el siguiente desglose:

a) Memoria Técnica en la que describirán todo lo relacionado con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación de la planificación, coordinación, procedimientos y metodología de trabajo.

b) Descripción de la infraestructura operativa de la empresa y capacidad de respuesta ante posibles eventualidades o emergencias, así como los medios humanos, materiales y tecnológicos que pondrán a disposición del servicio a contratar

B. **Oferta económica** que se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).

Será preciso, incorporar a la Plataforma el **ANEXO IV**. En cualquier caso, en el supuesto de discrepancia entre los datos que consten en la citada Plataforma y los datos que se recojan en cualquier documento anexado, prevalecerá el primero de ellos.

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma,

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

10.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por el empresario que haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

11.- COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 LCSP, no se constituirá Mesa de contratación, constituyéndose una Comisión encargada de la negociación de los términos del contrato, todo ello con el alcance y requisitos establecidos en los artículos 169 y 170 LCSP.

12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADOR.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, por la Comisión de negociación se procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al licitador para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

A continuación se procederá a la apertura del **SOBRE B** comprensivo de la oferta del licitador que será objeto de negociación.

12.2. El órgano de contratación estará asistido por una Comisión de negociación, compuesto al menos por dos miembros, que serán los responsables de valorar la oferta y guiar las negociaciones.

Cuando por motivos justificados y derivados del propio proceso negociador, los mismos

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

no consideren oportuno la presentación de una nueva oferta por entender que no existe margen para la negociación o que la oferta presentada en ese momento, satisface las condiciones y necesidades del SMS, podrá así acordarlo dando por finalizado el mencionado proceso.

Durante este procedimiento se garantizará la máxima transparencia, levantando acta de lo actuado.

Presentada la segunda oferta, que no podrá incluir nuevos elementos ajenos a los aspectos previstos como negociables ni alterar el objeto del contrato, se efectuará una nueva valoración cuyo resultado final se notificará al licitador a través de los medios electrónicos descritos en el presente PCAP.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Realizadas las actuaciones oportunas por el Servicio de Obras y Contratación del SMS, se requerirá al licitador para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente documento acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos de la CARM la garantía definitiva por importe señalado en la cláusula 5.2.1 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

14.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La resolución de adjudicación será motivada y se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

14.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por el licitador, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

14.3. El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.4. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

remita la notificación de la adjudicación al licitador y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

14.5. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

14.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

16.2. En el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

17.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el SMS designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá será una persona física, vinculada a la entidad contratante, artículo 62 LCSP.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución de este contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

17.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se adjunta y resto de documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.3. No se establece para este contrato plazo de garantía dada la naturaleza del mismo**.**

17.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

17.5. Para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El SMS sólo pondrá a disposición del contratista los medios materiales y recursos establecidos expresamente en los Pliegos, por ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El personal del contratista no podrá utilizar ni hacer uso de mobiliario, locales, espacios, ordenadores, impresoras, vehículos, teléfonos, uniformes, batas, protecciones,

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

equipos de protección individual, cuentas de correo electrónico, claves de acceso, uso de discos duros o particiones en el sistema informático corporativo, ni tener acceso a las aplicaciones del contratante, más que en los casos y con el alcance que los Pliegos y el contrato hayan previsto de forma expresa, y, cuando la puesta a disposición se lleve a cabo, ésta se hará siempre mediante escrito con la descripción de los recursos que se pongan a su disposición, su finalidad y objeto y con la descripción de las obligaciones de conservación y de todo tipo que procedan.

• El material fungible necesario para la ejecución del contrato, lo deberá aportar el contratista, así como los equipos de protección individual que haya sido establecido por la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo a cargo del contratista.

• De ser necesario utilizar uniforme, será el que el contratista tenga establecido, con sus logos y señas identificativos y serán suministrados en todo caso por el contratista.

De no ser preceptivo el uso de uniforme, los empleados del contratista deberán mostrar en lugar visible su identificación, categoría laboral e identificación de la empresa todo ello por cuenta de esta última.

• Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan conforme a las leyes laborales o Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del SMS.

• El SMS se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio, así como acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

17.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

POLITICA MEDIOAMBIENTAL:

El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental conforme a los requisitos de la Norma UNE EN ISO 14001:2015, aspecto que debe ser tenido en consideración por todas las personas, empresas o proveedores que desempeñen cualquier tarea o actividad en el propio centro hospitalario.

El eje central del Sistema de Gestión Medioambiental es la Política de Protección y Sostenibilidad Medioambiental que se expone a continuación:

POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA:

El desarrollo de la actividad del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se centra en los ámbitos asistencial, docente e investigador y resulta afectado e implicado en la

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

problemática medioambiental. Por ello tiene la responsabilidad de ser una organización respetuosa con el medioambiente desde la que se desarrollan o potencian entornos saludables para las actuales y futuras generaciones.

Somos conscientes de que nuestras acciones generan un impacto tanto sobre el medio ambiente como sobre los colectivos con los que nos relacionamos: administraciones, empresas, organizaciones no lucrativas, trabajadores, proveedores y miembros de la comunidad, por lo que, para mejorar nuestro desempeño ambiental, social y económico queremos implantar en nuestro Hospital un Sistema de Gestión Sostenible. Con ello pretendemos:

1. Adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos ambientales negativos que puedan generar nuestras actividades.

2. Gestionar la organización de una forma sostenible, de manera que sea respetuosa tanto con los seres humanos como con el medio ambiente.

Para lo que queremos asumir los siguientes COMPROMISOS:

1. Con el medio ambiente. Ir más allá de las exigencias de la legislación ambiental aplicable, así como cumplir con los demás requisitos ambientales a los que el Hospital se suscriba, para mejorar nuestro desempeño ambiental y prevenir la contaminación, estableciendo procedimientos que permitan identificar, valorar y controlar los aspectos medioambientales de nuestras actividades que tengan un impacto significativo.

2. Con nuestros usuarios. Mantener el compromiso con la excelencia para ofrecer unos servicios y productos con la mayor calidad posible, promoviendo la mejora continua.

3. Con nuestros proveedores. Llevar a cabo una política de compras que contemple, además del precio y la calidad, criterios sociales y ambientales.

4. Con nuestros profesionales. Apostar por la confianza y la responsabilidad como pautas que marcan la política de recursos humanos de nuestro Hospital. Mantener lugares de trabajo adecuados, saludables y seguros, propiciar y facilitar la formación de los trabajadores y colaboradores. Proporcionar una formación continuada que facilite su participación en la implementación y mejora del Sistema de Gestión Sostenible.

5. Con la participación de los grupos de interés en la construcción de un desarrollo sostenible: la búsqueda de alianzas para el cambio. Comunicar esta política de sostenibilidad a todos los profesionales y otros grupos de interés e implantarla y mantenerla en todos los niveles de la organización, desarrollando acciones que contribuyan a que nuestros grupos de interés se impliquen activamente en la construcción de un desarrollo sostenible.

6. Con la comunidad. Promover el desarrollo de la comunidad con la participación en foros, redes y alianzas para la construcción de un entorno más justo, solidario y sostenible.

7. Con la mejora de procesos y actividades. Identificar procesos claves, estableciendo anualmente objetivos cuantificables y evaluables, materializados en un plan por áreas y programas. Profundizar en nuestros procedimientos y sistemas de gestión para mejorar continuamente nuestra eficacia y eficiencia.

El alcance del Sistema de Gestión Medioambiental incluye las actividades asistenciales y no asistenciales para la prestación de los servicios médicos. Por tanto, la actuación de cualquier persona, empresa o entidad, en cualquier ámbito del hospital, puede afectar, en mayor o menor medida, al cumplimiento de nuestra Política de Protección y Sostenibilidad Medioambiental, al alcance de los objetivos medioambientales del Sistema de Gestión o al cumplimiento de los requisitos legales u “otros requisitos” suscritos por el hospital.

Entre los aspectos e impactos ambientales más relevantes identificados por el centro y sobre los que cabe considerar mayor capacidad de influencia o interferencia por la acción de proveedores o contratistas se encuentran los siguientes:

- El consumo de energía y la huella de carbono asociada.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

- El consumo de agua y la huella hídrica asociada.
- La producción de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos y la gestión de los mismos.
- El consumo de tabaco en el centro sanitario.

El Hospital ha desarrollado y mantiene abiertas líneas de acción y proyectos de mejora continua sobre éstos y otros aspectos ambientales, en aras de reducir el impacto ambiental y la incidencia del mismo sobre el entorno.

Además, existen requisitos legales específicos, así como requisitos derivados de autorizaciones administrativas o planificaciones requeridas por los Órganos Ambientales de la Administración Autonómica y Municipal, que aplican a estos y otros aspectos ambientales, existiendo por tanto procedimientos, planes de vigilancia y control y procesos de seguimiento y medición (incluida la realización de auditorías internas del Sistema de Gestión Medioambiental) que se orientan a mantener el cumplimiento de dichos requisitos y el alcance de los objetivos.

La firma del contrato supone que el adjudicatario es conocedor de nuestra Política de Protección y Sostenibilidad Medioambiental y de que el desempeño de sus tareas, con independencia de la naturaleza y alcance de las mismas, puede influir negativamente sobre los requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental, incluyendo requisitos legales de cuyo cumplimiento es responsable el centro sanitario, quedando obligado el adjudicatario a:

- Asegurar que los trabajadores de la empresa, o que desarrollen trabajos en nombre de la misma en el centro sanitario, conocen los requisitos medioambientales, tanto específicos (contenidos en su caso en los pliegos de prescripciones técnicas) como generales, que serán comunicados en todo caso antes del inicio del contrato mediante el documento de "información y compromiso medioambiental".
- Asegurar, en todo caso, el cumplimiento por su parte de los requisitos comunicados o suscritos, en especial aquellos que guarden relación con los aspectos ambientales indicados anteriormente y con los requisitos legales aplicables en su caso.
- Suscribir el documento de "información y compromiso medioambiental" antes del inicio del servicio, obra o suministro y cumplir dicho compromiso, incluyendo el aporte de la documentación que reglamentariamente sea exigible de acuerdo a la naturaleza de las actividades y el desarrollo de los procedimientos de comunicación al Servicio de Gestión Medioambiental que se establezcan en el mismo.
- Asumir que el incumplimiento del compromiso o detección de incidencias al respecto, podrá ser causa de penalización, paralización de la actividad u obligación de hacer frente al pago de las acciones correctivas para compensar los daños generados.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Empresa Adjudicataria estará a disposición de la gerencia del HCUVA en todo lo relacionado a la Coordinación de Actividades Preventivas.

Con carácter general, la Empresa Adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a norma de protección y seguridad exigibles en relación al servicio realizado. En particular, la Empresa Adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, siendo su incumplimiento motivo de resolución del contrato.

Para llevar a cabo dicha coordinación, la Gerencia del HCUVA hará entrega del Manual de Información para Empresas Externas Contratistas del SMS. Esta información podrá ser complementada o modificada cuando se produzcan cambios en los riesgos del HCUVA que sean relevantes a efectos preventivos.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

Será responsabilidad de cada empresa, previo al inicio de los trabajos, informar del contenido del Manual de Información para Empresas Externas Contratistas del SMS a los trabajadores que vayan a realizar trabajos en el HCUVA, y exigir su cumplimiento, siendo extensivas estas obligaciones a las posibles subcontratas.

Asimismo la Empresa Adjudicataria, antes del inicio de los trabajos, deberá aportar y remitir a la Coordinadora de Actividades Empresariales del Área I Murcia Oeste la siguiente documentación:

- Riesgos Laborales y Medidas Preventivas de los trabajadores que desarrollen sus tareas en el HCUVA.
- Relación nominal permanente de los trabajadores que vayan a realizar tareas en el HCUVA.
- Acreditación de la cualificación y formación acorde a las tareas a realizar.
- Listado de equipos de trabajo y maquinaria, así como garantías de conformidad de dichos equipos con la normativa aplicable.
- Relación de Equipos de Protección Individual entregados.
- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación en cuanto a Vigilancia de la Salud, comunicando si hubiere algún trabajador especialmente sensible, indicando las medidas de protección.
- Comunicación e Investigación por parte de la empresa de los Accidentes de Trabajo. En caso de Accidente de Riesgo Biológico que requiera actuación inmediata, la primera asistencia podrá efectuarse en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o Servicio de Urgencias del Hospital, siendo la misma facturada a la Mutua correspondiente.
- Normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Declaración responsable de la empresa de los medios de coordinación oportunos en caso de subcontratar con otras empresas parte de los servicios.

En caso de que un trabajador de la empresa adjudicataria sufra un accidente laboral en el desempeño de sus funciones, la dirección de la mencionada empresa enviará con la mayor brevedad posible un informe de las causas del mismo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del HCUVA mediante el procedimiento que considere oportuno.

17.7.- Seguro de responsabilidad civil: La póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de la póliza de 600.000€ por siniestro. Dicha póliza deberán mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

18.- <u>INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.</u>

18.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

18.2. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación, en los términos descritos a continuación.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, se establece una penalidad del 3 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el SMS podrá optar por su resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según se prevé en los artículos 192 y 193 LCSP.

19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

19.1. Dadas las características del objeto contractual y la propia naturaleza del procedimiento tramitado, no se autoriza la cesión del mismo conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP

19.2. El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial y de prestaciones accesorias del objeto del contrato, al ser la única empresa autorizada por el Consejo de Seguridad Nuclear para realizar el objeto de este contrato.

20.- CONFIDENCIALIDAD.

20.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

20.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

prestación del servicio pactado.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

20.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

20.4. La empresa se compromete a devolver al SMS los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

21.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

21.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabe aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):
con NIF:
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:
C.P.
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
con NIF/CIF:
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):
ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria Murcia, a ..... El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.: .....

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

ANEXO II

Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA DEFINITIVA

Certificado número
La entidad aseguradora (razón social) (en adelante asegurador),
con NIF:
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle
C.P.
debidamente representada por D.Dª
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A: (nombre y apellidos o razón social)
con NIF/CIF:
en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)
en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía definitiva):
, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En ....., a ..... de ..... de .....

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a ..... El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.: .....

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:
NIF.:

B) DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
C.P.:
PROVINCIA:
PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
NOMBRE:
DNI:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
TELÉFONO:

F) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:
SI [ ]
NO [ ]

FDO.:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 08/04/2019 10:37
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): E422A2ECE678E77760EE213EAAC0E683 en la web de cotejo: https://www.sms.carm.es/webcotejo

ANEXO IV
OFERTA ECONÓMICA

D./Dª
CON D.N.I.:
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:
NOMBRE EMPRESA:
CON C.I.F.:
Y CON DOMICILIO EN:

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de **OBJETO Y Nº DE EXPEDIENTE**

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de (desglosado el IVA):

EQUIPOS	Cantidad	Ud	Precio unitario IVA excluido
Mantenimiento Acelerador Lineal Infinity	12	mes	
Mantenimiento Acelerador Lineal Precise	12	mes	
Mantenimiento Sistema Gestión Oncológica MOSAIQ	12	mes	

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En , a de de

Firma: